



**EL CONSEJO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DEL INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO ALQUIMIA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 28 de la Constitución de la República del Ecuador señala que la educación responderá al interés público, y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, el artículo 352 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios superiores de música y artes, debidamente acreditados y evaluados. Estas instituciones, sean públicas o particulares. no tendrán fines de lucro;

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, indica: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional (...)";

Que, el art. Art. 173 de la Ley Orgánica de educación Superior dispone: "Evaluación Interna, Externa, Acreditación y aseguramiento interno de la calidad. -El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior normará la autoevaluación institucional, y ejecutará los procesos de evaluación externa, acreditación y apoyará el aseguramiento interno de la calidad de las instituciones de educación superior. Las instituciones de educación superior, tanto públicos como particulares, sus carreras y programas, deberán someterse en forma obligatoria a la evaluación externa y a la acreditación; además, deberán organizar los procesos que contribuyan al aseguramiento interno de la calidad La participación en los procesos de evaluación orientados a obtener la cualificación académica de calidad superior será voluntaria"

Que el Art. 94 del Sistema Interinstitucional de Aseguramiento de la Calidad en su parte pertinente establece. - Este sistema se sustentará principalmente en la autoevaluación permanente que las instituciones de educación superior realizan sobre el cumplimiento de sus propósitos.

El Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior planificará y coordinará la operación del Sistema de Aseguramiento de la Calidad; sus decisiones en esta materia son de obligatorio cumplimiento para todos los organismos e instituciones que integran el Sistema de Educación Superior.



INSTITUTO SUPERIOR TECNOLÓGICO
ALQUIMIA

En ejercicio de las funciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan de Mejoras Institucional 2024 del Instituto Superior Tecnológico Alquimia.

DISPOSICIONES GENERALES

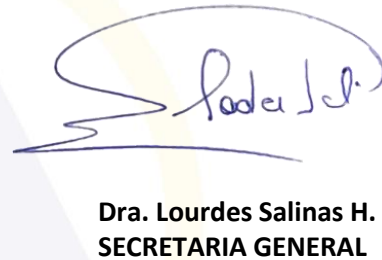
PRIMERA. - Notificar a los miembros de la Comisión de Acreditación y Calidad para los fines pertinentes.

SEGUNDA. – Notificar a la Unidad Financiera y Contable la presente resolución.

Dada en la ciudad de Cuenca, a los veinte (20) días del mes de septiembre de 2024, en la sesión extraordinaria del Consejo Tecnológico Superior del Instituto Superior Tecnológico Alquimia, del 20 de septiembre de 2024.



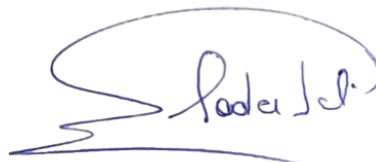
Ing. Diego Fajardo V. Msc.
RECTOR



Dra. Lourdes Salinas H.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO: Yo, Dra. Lourdes Salinas Hidalgo, Secretaria General del Consejo Tecnológico Superior, que la **Resolución CTS-SE-017-001-24** de la sesión extraordinaria del 20 de septiembre de 2024, fue debidamente conocida y aprobada por los miembros del cuerpo colegiado.

Atentamente,



Dra. Lourdes Salinas

Secretaria General.

